

Fecha de emisión 20/11/2006



**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

2185.

**(Exp. N° 061900-001025-06)** - Visto el informe presentado por la Comisión de Política de Enseñanza:

Aprobar la propuesta de creación de la función del Director de Carrera, según luce en el dist. 957/06. (10 en 10)

## Propuesta de creación de la función Director de Carrera

### 1 Presentación de la propuesta

El objetivo de la propuesta es fortalecer institucionalmente las carreras de grado y crear la figura del Director de Carrera (DC). Su función principal será presidir la Comisión de Carrera (CC) y ser responsable de su funcionamiento. Además, será el coordinador y representante de la misma ante el Consejo, los institutos y demás organismos de cogobierno.

Además de definir las funciones del Director de Carrera, la propuesta redefine en forma acorde las funciones y cometidos de las Comisiones de Carrera.

El Director de Carrera no sustituye en ningún aspecto a la Comisión respectiva. Por el contrario, con la incorporación del Director se pretende jerarquizar la tarea de formación de profesionales dentro de las funciones que realiza la Facultad y dar mayor peso e instrumentos a las Comisiones de Carrera para cumplir sus cometidos.

Se pretende que el Director sea la figura ejecutiva de la Comisión de Carrera, que se articula con ésta de forma similar al binomio Director de Instituto - Comisión de Instituto o Decano - Consejo. Debe desempeñar un rol activo y dinámico generando propuestas hacia la Comisión de Carrera siendo ésta el organismo cogobernado de dirección de la carrera y el ámbito formal de asesoría el Consejo.

Al mismo tiempo, se espera que la figura del Director de Carrera ayude a mejorar algunos aspectos de la situación actual. No todas las comisiones de carrera han tenido el mismo dinamismo y sus resultados han sido disímiles. Por otra parte, su funcionamiento y roles se han superpuesto a menudo con el de algunas Comisiones de Instituto. La creación de la función de Director intenta definir en forma menos difusa las responsabilidades de gestión vinculadas con la evaluación global de las carreras y su actualización.

### 2 Perfil del Director de Carrera

El Director de Carrera deberá ser un docente de grado 3 o mayor, con 20 hs/sem o más. Será designado por el Consejo a propuesta de la Comisión de Carrera respectiva por un período de dos años, renovables 2 veces, y al igual que el Director de Instituto deberá desarrollar su actividad bajo un régimen de Dedicación Compensada.

Una vez designado deberá presentar un plan de trabajo y, al culminar el período de dos años, un informe de actividades y evaluación. Se le dotará de recursos administrativos que no necesariamente deberán aumentar la estructura actual.

Son cualidades deseables del Director de Carrera tener experiencia en cogobierno, ser un hábil comunicador y negociador, tener alto reconocimiento en los tres órdenes, ser egresado de la carrera o tener conocimiento de la misma, poseer experiencia en el medio laboral, y no tener responsabilidades en la dirección de algún Instituto.

### 3 Implantación

La creación de la figura del Director de Carrera será de carácter experimental a evaluarse a los dos años. No tendrá que comenzar necesariamente en todas las carreras simultáneamente.

Las Comisiones de Carrera no generarán estructuras docentes paralelas al funcionamiento normal de la Facultad, pero sí podrán demandar el desarrollo de nuevos cursos o modificación de existentes. Se recomienda que al menos un docente sea miembro de un Instituto encargado del dictado de asignaturas básicas de los primeros años de la carrera.

El Director, y por su intermedio la Comisión de Carrera, deberá tener acceso a aquellos ámbitos de planificación y definición presupuestal relacionados con la enseñanza, de forma tal de asegurar que el plan de desarrollo de la carrera aprobado por cada Comisión de Carrera pueda ser considerado adecuadamente en los programas presupuestales de la Facultad. De lo contrario, varios de los objetivos que se buscan con la incorporación de la figura del DC tendrán pocas posibilidades de concreción. Este aspecto deberá ser instrumentado oportunamente.

### 4 La normativa propuesta

Se presenta a continuación la normativa que deberá reemplazar la normativa vigente en aquellas carreras que incorporen la figura del Director de Carrera. Se indican explícitamente los cambios a introducir a la normativa vigente: agregados en negrita y las partes anuladas en itálica y entre paréntesis.

#### 1. De las Comisiones de Carrera.

Atento a la disposición incluida en el apartado ii de la sección 2.1 de los planes de Estudio 1997, relativa al seguimiento de la aplicación de los nuevos planes mediante la constitución de comisiones de evaluación en las distintas carreras, establecer que éstas se ajustarán a las siguientes normas:

- a. **Carácter.** Serán comisiones especiales de carácter permanente que asesorarán en su materia al Consejo y en su caso a la Comisión Académica de Grado y la Comisión de Políticas de Enseñanza, teniendo capacidad de iniciativa y participación en la implementación de los correspondientes planes.
- b. **Integración y funcionamiento.** Serán designadas por el Consejo y se integrarán con el Director de Carrera, 3 docentes, 2 estudiantes y 2 egresados a propuesta de los órdenes respectivos. Podrán sesionar con cuatro integrantes, debiendo estar, al menos, dos órdenes representados,

8

y tomar resolución por simple mayoría de presentes. El Director de Carrera será el presidente de la Comisión de Carrera correspondiente.

- c. Cometidos. Las comisiones deberán efectuar un seguimiento y una evaluación continua de la marcha de los Planes de Estudio a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos por los órganos de la Facultad, en particular los establecidos en los Planes de Estudio y en el numeral 5 de la resolución 90 del Consejo del 19/2/97. En particular deberán:
- i. Analizar la efectividad del Plan en el logro de los objetivos trazados en cuanto a la duración global de la carrera referida al tipo de estudiante definido en la Sección 1.1. de los Planes
  - ii. Determinar los problemas que puedan obstaculizar la eficiencia del Plan.
  - iii. Evaluar los resultados de las tareas de enseñanza en todos sus niveles, en cuanto a condiciones materiales, a los métodos didácticos y preparación pedagógica de los docentes.
  - iv. Verificar el cumplimiento de los créditos atribuidos a las distintas asignaturas.
  - v. Supervisar la adecuación de las pruebas de control a su finalidad de verificación del conocimiento del alumno de los conceptos esenciales, tal como lo define la resolución del Claustro del 8/8/96.
  - vi. Estudiar la adecuación de los sistemas de evaluación usados en las condiciones de masividad existente.
  - vii. Asesorar al Consejo sobre las asignaturas propuestas por los Institutos, a ser dictadas cada año, de acuerdo a lo establecido en el ítem viii de los Planes de Estudio.
  - viii. Proponer, dando cuenta al Consejo, las "combinaciones tipo" que resultan satisfactorias para la obtención del título y cuales asignaturas resultan fundamentales para la conformación del currículo
  - ix. Aprobar, los currículos individuales que permiten la obtención del título de acuerdo a los criterios establecidos en los Planes de Estudios. En todos los casos la aprobación de los currículos deberá contar con el respaldo de la mayoría de la delegación docente de la Comisión.
  - x. Proponer al Consejo el nombre de un candidato a Director de Carrera.
  - xi. Proponer al Consejo modificaciones a la implementación del Plan de Estudio así como la presentación de nuevos perfiles.

2. De los Directores de Carrera

El Director de Carrera deberá ser un docente de la Facultad de grado 3 o superior con una carga horaria de 20 h/sem o más y será designado por el Consejo por un período de dos años, renovables 2 veces.

Corresponderá al Director de Carrera (DC):

- a. ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y la Comisión de Carrera correspondiente.
- b. presidir la Comisión de Carrera.
- c. elevar al Consejo las resoluciones de la Comisión e informar a ésta de las resoluciones del Consejo.
- d. representar, articular y coordinar la Carrera ante todos los institutos vinculados, egresados y estudiantes de la Carrera y ante aquellas entidades de la sociedad que así lo requieran.
- e. integrar un ámbito de coordinación e información con los demás Directores de Carrera.
- f. tener iniciativa en la propuesta a la Comisión de Carrera de modificaciones a la implementación del Plan de Estudio y en la generación de nuevos perfiles.
- g. supervisar y coordinar la evaluación global del Plan de estudios de la Carrera.
- h. presentar a la Comisión de Carrera correspondiente un Plan de trabajo para un período de dos años para su aprobación. Le corresponderá asimismo la posterior presentación del Plan de trabajo al Consejo.
- i. presentar a la Comisión de Carrera correspondiente, al término de su período de dos años, un informe de actividades y evaluación para su aprobación y posterior presentación al Consejo.

El Consejo podrá designar un Director Interino. Este será designado por un período no mayor de un año, pudiendo ser reelecto hasta dos veces. Excepcionalmente, y con el voto conforme de los 2/3 de los componentes del Consejo, se podrá designar un Director Interino que no cumpla con las condiciones establecidas precedentemente.

El Consejo de la Facultad, podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones del Director de Carrera por resolución fundada y por mayoría absoluta de sus componentes.

En casos de ausencia no mayor de 60 días del Director o durante el período de su designación, el Decano designará un Encargado de Dirección, con las mismas condiciones exigidas para el Director.